

VISTO:

La iniciativa de implementar el Programa denominado “*Un Niño/a, Un Árbol*” en la ciudad de General Pico; y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa fortalecerá el embellecimiento y el cuidado en general de Parques, Plazas y Espacios Verdes de la ciudad;

Que es prioritario intensificar las campañas de arbolado urbano y promover el cuidado de los mismos por parte de cada uno de los vecinos;

Que es necesario implementar políticas públicas saludables y de promoción de la participación social;

Que políticas de similares características se están llevando adelante en distintos lugares del mundo como Bélgica e Israel, o en nuestro país como es el caso de Bariloche, Saliquello, Pellegrini y Río Grande;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Crear el Programa "Un Niño/a, Un Árbol", que tendrá como objetivo, la plantación de un (1) árbol, por cada niño/a que nazca en la ciudad de General Pico.

Artículo 2do.: A los fines del programa, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Registro Civil local la nómina anual de los niños y niñas nacidos durante el periodo 31 de Julio del año precedente hasta el 31 de Julio del año en curso, en cuyo nombre se efectuarán las plantaciones.

Artículo 3ro.: La elección de las especies arbóreas y la localización del lugar de su implantación será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente.

Artículo 4to.: Se dispone como fecha de celebración y plantación el 29 de Agosto o fin de semana posterior al mismo, en conmemoración del Día Nacional del Árbol.

Artículo 5to.: El Departamento Ejecutivo Municipal, comunicará mediante medios de comunicación e invitará a los padres de manera formal y escrita, la celebración del Programa “Un Niño/a, Un Árbol” indicando el lugar y la fecha en donde se procederá a la plantación y la especie a plantar.

Artículo 6to.: En la celebración se rotulará cada árbol con una placa de madera donde se indique el nombre y apellido y la fecha de nacimiento del niño o la niña homenajeado, y se entregará a la familia un certificado de compromiso de la Municipalidad de General Pico con el cuidado del medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7mo.: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.

Artículo 8vo.: De forma.